



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 42/2010

DR. MARIO ADEL COSSÍO CORTEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Departamental N° 033/2010 emitido en fecha 29 de junio de 2010, en su Artículo Tercero, Numeral 7, delega a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo la facultad de ejecutar los procesos de contratación de obras, bienes y servicios que se encuentren asignados bajo la responsabilidad de la administración seccional a su cargo en el POA y Presupuesto Departamental, con sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, asumiendo plena responsabilidad legal por dichos procesos desde su inicio hasta su conclusión.

Que, por efecto de esa delegación se facultó a estas autoridades a suscribir y resolver los contratos principales y modificatorios, administrar la ejecución de los mismos, recepcionar las obras, bienes y servicios emergentes de los contratos suscritos, administrar y ejecutar las garantías contractuales y realizar los actos administrativos relativos a esos procesos. Asimismo, iniciar y continuar las acciones legales emergentes de los actos descritos precedentemente.

Que, el Artículo Transitorio del mencionado Decreto Departamental, establece que la facultad reconocida a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo en su Artículo Tercero, Numeral 7, será ejercida una vez que la Asamblea Departamental reconozca mediante Ley expresa la condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) a dichas autoridades en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios a su cargo.

Que, mediante Cite: Desp./Gob./N° 254/2010 de 30/06/2010, Cite: Desp./Gob./N° 573/2010 de 26/07/2010 y Cite: Desp./Gob./N° 935/2010 de 31/08/2010, se solicitó la consideración y aprobación del proyecto de ley remitido a los fines antes indicados, no obstante hasta la fecha la Asamblea Departamental no se ha pronunciado al respecto; solicitud que también fue elevada por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo a través de las nota de fechas 30 de junio, 5, 16, y 23 de agosto de 2010.

Que, con la finalidad de viabilizar la ejecución de las actividades en los niveles de la administración seccional de desarrollo y en tanto la Asamblea Departamental apruebe la ley que reconozca la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE a estas autoridades para el ejercicio pleno de las facultades descritas en el Artículo Tercero, Numeral 7 del citado Decreto, es necesaria la designación de los Responsables del Proceso de Contratación, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, con carácter transitorio.

Que, el Informe Legal N° 113/2010 de fecha 8 de septiembre de 2010, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación, concluye y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la emisión y firma del presente Decreto Departamental y resoluciones administrativas correspondientes.

Que, en el marco del Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4, de la Constitución Política del Estado, el Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo como Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, para los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, que correspondan a las administraciones de cada una de las Secciones de Provincia del Departamento de Tarija en el marco del POA y Presupuesto Departamental. Asimismo, delegar a estas autoridades las facultades, contenidas en el Artículo Tercero, Numeral 7 del Decreto Departamental N° 033/2010 de 29 de junio de 2010.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 042/2010

ARTICULO SEGUNDO.- Designar al Director de Contrataciones del Gobierno Departamental de Tarija, como Responsable del Proceso de Contratación – RPC, para los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, que correspondan a las administraciones de cada una de las Secciones de Provincia del Departamento de Tarija, dirigidas por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo.

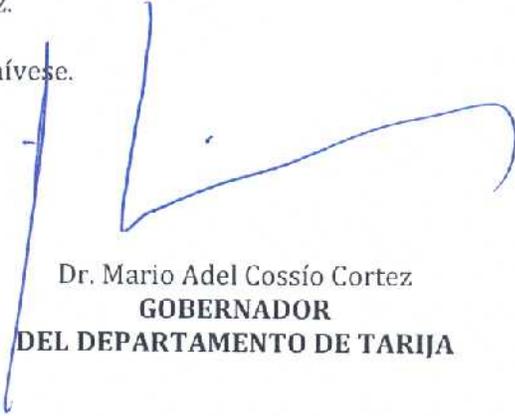
ARTÍCULO TERCERO.- Las designaciones y delegaciones efectuadas a las autoridades precedentemente nombradas, se formalizarán mediante resoluciones expresas.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar los términos y alcances de los artículos contenidos en el Decreto Departamental No. 033/2010 de fecha 29 de junio de 2010 que no son objeto del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la ejecución del presente Decreto Departamental a la Dirección Jurídica del Gobierno Departamental de Tarija, instancia que deberá cumplir con lo resuelto en el presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Mario Adel Cossío Cortez
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA